
RESPALDO A LAS CLÁUSULAS DE 'SUELO' DE LOS BANCOS

Artículo en el que se comenta que la justicia ha abierto una vía de respaldo a las 'cláusulas suelo' incluidas en los préstamos hipotecarios. Una sentencia del Juzgado Mercantil número 2 de Alicante entiende que este tipo de contratos no crean un desequilibrio y tampoco desvirtúa las características del tipo de interés pactado. Se trata de la primera vez que se avalan estas cláusulas frente a otras sentencias que las han anulado.

La sentencia señala que no puede producirse un desequilibrio en las prestaciones en el caso de las hipotecas porque "el contrato de préstamo reviste una naturaleza real y unilateral, de forma que se perfecciona con la entrega del capital y desde ese momento únicamente se derivan obligaciones para la parte prestataria". El fallo cuestiona que el particular no se pudiera informar de la cláusula, tal como esgrimió, y critica que se trate de echar la culpa al notario, cuando "En España o en cualquier otra parte del mundo, toda persona, por muy bajo nivel cultural que tenga, sabe que antes de estampar su firma puede leer el documento". La sentencia apunta que "la existencia de esa cláusula suelo no desvirtúa el hecho de que el tipo de interés siga siendo variable". A ello añade que "el tipo de interés no es una facultad que se otorga a una de las partes para desvincularse del contrato por su libre voluntad".

(Expansión. Página 32. 4 medias columnas)